



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 28 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por ARÉVALO  
VELA Javier FAU 20159981216 soft  
Cargo: Presidente De C.E.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.12.2023 17:03:39 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000550-2023-CE-PJ

### VISTOS:

El Oficio N.° 000652-2023-ST-UETI-CPP-PJ, cursado por la Secretaria Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; así como el Informe N.° 000212-2023-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada unidad.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque solicitó la conversión, ampliación de competencia funcional, redistribución de carga procesal y apertura de turno procesal de los órganos jurisdiccionales penales.

**Segundo.** Que, al respecto, la Secretaria Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal mediante Oficio N.° 000652-2023-ST-UETI-CPP-PJ, remite a este Órgano de Gobierno el Informe N.° 000212-2023-MYE-ST-UETI-CPP-PJ elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la citada unidad, por el cual realiza el análisis correspondiente, y con el fin de salvaguardar los principios procesales, concluye que, conforme las fuentes de estadísticas de información, resulta pertinente abrir turno y redistribuir la carga procesal del 4° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en Crimen Organizado del distrito y provincia de Chiclayo, para el conocimiento de los procesos comunes de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, con la misma competencia territorial que sus pares comunes; y, desestimar los diversos requerimientos esbozados por la mencionada Corte Superior, en atención a que se advirtió la inobservancia del cumplimiento funcional de los operadores de justicia del proceso penal, por lo cual, deberán elevar la problemática ante el Equipo Técnico Institucional Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la referida Corte Superior, abordarlo según corresponda, y de resultar pertinente, convocar a la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal del Distrito Judicial de Lambayeque, para efectuar una evaluación coordinada desde un enfoque interinstitucional con todos los operadores de la justicia penal, dentro del Distrito Judicial de su competencia. Finalmente, se debe precisar que el sistema de gestión documental oficial del Poder Judicial evidencia que el requerimiento analizado ha sido elevado únicamente con el Acta del Equipo Técnico de Implementación Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, obviando los anexos necesarios para su evaluación, de tal manera, contraviene la Directiva N.° 007-2018-CE-PJ aprobada por la Resolución Administrativa N.° 262-2018-CE-PJ.

**Tercero.** Que, en consecuencia, por lo expuesto en el Informe N.° 000212-2023-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, emitido por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaria Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.12.2023 15:26:25 -05:00





## Consejo Ejecutivo

Código Procesal Penal, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

**Cuarto.** Que, el artículo 82, inciso 26) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; mérito al Acuerdo N.º 2120-2023 de la quincuagésima octava sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 20 de diciembre de 2023, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

### SE RESUELVE:

**Artículo primero.** Disponer, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano", las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque:

- 1.1 Abrir turno por tres meses para el conocimiento de los procesos comunes, del 4º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en Crimen Organizado del distrito y provincia de Chiclayo, con la misma competencia territorial que el 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º y 8º Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito y provincia de Chiclayo, otorgada conforme a la Resolución Administrativa N.º 000359-2022-CE-PJ.
- 1.2 Precisar que el 4º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en Crimen Organizado del distrito y provincia de Chiclayo, continuará con el conocimiento de la Especialidad de Crimen Organizado de todo el Distrito Judicial de Lambayeque.
- 1.3 Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia Lambayeque, en coordinación con la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, realicen las adaptaciones en el Sistema Integrado Judicial para el ingreso de expedientes, según lo especificado.

**Artículo segundo.** Disponer que en lo sucesivo la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a través de las áreas competentes, antes de remitir las propuestas a la Unidad de Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, agote todas las vías de solución a través del Equipo Técnico Institucional Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la mencionada Corte Superior; y de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal del referido Distrito Judicial, según la necesidad advertida, conforme el literal c) del artículo 21 de la Resolución Administrativa N.º 061-2013-CE-PJ; así como los flujos y procedimientos



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
2015981216 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 28.12.2023 15:26:25 -05:00





## Consejo Ejecutivo

aprobados para los órganos jurisdiccionales penales conforme lo establecido en la Directiva N.º 007-2018-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 262-2018-CE-PJ.

**Artículo tercero.** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en cuanto sea de su competencia, adopten las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo indicado.

**Artículo cuarto.** Desestimar los siguientes requerimientos presentados por la Corte Superior de Justicia de Lambayeque: a) Dejar sin efecto la subespecialidad de Crimen Organizado al 4º Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Chiclayo; así como revertir la competencia funcional igualitaria equivalente al 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º y 8º Juzgados Penales de Investigación Preparatoria de Chiclayo; b) Redistribución de los expedientes de la subespecialidad de Crimen Organizado existentes en el 4º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Crimen Organizado del distrito y provincia de Chiclayo; y c) Adicionar función de la especialidad de crimen organizado a todos los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria y/o Juzgados de Paz Letrado del Distrito Judicial de Lambayeque.

**Artículo quinto.** Notificar la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia Lambayeque y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**JAVIER ARÉVALO VELA**

Presidente  
Consejo Ejecutivo

JAV/erm



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 28.12.2023 15:26:25 -05:00

